



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud de Matrimonio No. 009-2020

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito anterior y por ser procedente ello, como quiera que con la solicitud de matrimonio civil se acreditó la existencia de hijos menores de edad quienes se encuentran reconocidos por su progenitor, el Despacho adiciona el Acta de Matrimonio Civil celebrado el pasado 25 de enero de 2021 entre los señores LUIS ALEJANDRO PARDO MORA y PERLA DANIELA CARDENAS ACEVEDO, en el sentido de señalar que en virtud de dicho acto y de conformidad con lo señalado en el artículo 238 del Código Civil, los menores JUANA PARDO CARDENAS, identificada con NUIP 1071790922 y LUIS SANTIAGO PARDO CARDENAS, identificado con NUIP 1071791251, adquieren, *ipso jure* (de pleno derecho), la calidad de hijos legítimos de los contrayentes.

En consecuencia, la parte resolutive del acta aludida quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR que PERLA DANIELA CARDENAS ACEVEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.755.399 y LUIS ALEJANDRO PARDO MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.069.742.336, de condiciones civiles conocidas, han quedado unidos en legítimo MATRIMONIO CIVIL, con todas las prerrogativas y derechos que les otorga la ley y con los deberes que esta les impone, quedando perfeccionado una vez firmada esta acta.

SEGUNDO: Así mismo, **DECLARAR** de conformidad con lo señalado en el artículo 238 del Código Civil, que los menores JUANA PARDO CARDENAS, identificada con NUIP 1071790922 y LUIS SANTIAGO PARDO CARDENAS, identificado con NUIP 1071791251, adquieren, *ipso jure* (de pleno derecho), la calidad de hijos legítimos de los contrayentes PERLA DANIELA CARDENAS ACEVEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.755.399 y LUIS ALEJANDRO PARDO MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.069.742.336.

TERCERO: EXPEDIR, copia autentica de esta acta a los contrayentes para que la protocolicen en la Notaria de su elección y se inscriba en el respectivo libro de registro de Matrimonios y de nacimiento de los menores legitimados.”.

Copia del acta protocolizada y registrada se adjuntará al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ